

Locumba, 24 AGO 2023

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000553 de fecha 14 de junio del 2023, remitida mediante OFICIO N° 082-2023-XIV-MACREPOL-TAC/RECPOTAC-T/DIVOPUS/CRLSIAT de fecha 22 de junio del 2023, Informe N° 130-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 27 de junio del 2023, Solicitud con registro n° 8800-TD de fecha 08AGO2023, Informe N° 035-2023-NKLM-SGOTT-GDTI-GM-AMPJB de fecha 16 de agosto del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...) 2.1 Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y a la comunidad en su conjunto".

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículo 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. En concordancia con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. 016-2009-MTC, que en su artículo 5 numeral 3 prescribe que, es competencia de la municipalidad "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias".

Que, mediante Oficio N° 082-2023-XIV-MACREPOL-TAC/RECPOTAC-T/DIVOPUS/CRLSIAT con registro n° 6980-T/D de fecha 22JUN2023 (recepionado el 23JUN2023-SGOTT), el Comisario de la COM RUR PNP Locumba-CAP PNP Nilton Joao Zuñiga Aneles; Remite Papeleta de Infracción N° 000553 de fecha 14JUN2023, impuesta al infractor AMERICO PABLO MACHACA BARRERA, con DNI N° 04402214, con Código M-28 "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentre vigente", hecho ocurrido por pasaje leoncio prado s/n, adjuntando documentos: Papeleta de Infracción n° 000551 de fecha 14JUN2023, con código M-02.

Que, mediante solicitud con registro n° 8800-TD de fecha 08AGO2023 recepionado el 08AGO2023-SGOTT, el administrado reconoce papeleta de infracción y solicita liberación de vehículo, para ello adjunta recibo de caja n° 00029022023 de fecha 08AGO2023.

Que, mediante Orden de Liberación n° 013-2023-AT-SGOTT con fecha de recepción 08AGO2023, se procede con la entrega del vehículo, toda vez que se encontraba internado en el depósito municipal, para ello se tiene recibo de caja n° 00022432023 de fecha 21JUN2023.

Que, el Anexo 1 "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, respecto a la infracción tipificada con el código M-28, establece la siguiente medida:


FAL	INFRACCIÓN	CALF	SANCIÓN	PTOS	MED. PREV.	SOLD.
M-28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentre vigente	Muy Grave	Multa 12 % UIT	50	Retención del vehículo	PROP

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su artículo 82° prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento".


Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su artículo 287.- "**Medidas por no contar con la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**" señala "Cuando el conductor de un vehículo automotor o vehículo combinado lo haga circular incumpliendo la obligación de contar con una Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la Autoridad competente debe retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en un Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente".

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA y sus modificatorias, artículo 313.- Sanciones no pecuniarias, causal 1) numeral 1.1) señala "Las infracciones leves generan de 1 a 20 puntos; las graves, de 20 a 50 puntos; y las **muy graves, de 50 a 100 puntos**, de acuerdo con lo estipulado en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables..."; En consecuencia, la infracción del código M-28, acumula puntos al conductor del vehículo, siendo este de cincuenta (50) puntos, que serán registrados en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

Que, en atención al Oficio N° 082-2023-XIV-MACREPOL-TAC/RECPOTAC-T/DIVOPUS/CRLSIAT con registro n° 6980-T/D de fecha 22JUN2023 (recepionado el 23JUN2023-SGOTT); Se tiene la Papeleta de Infracción N° 000553 de fecha 14JUN2023, impuesto al infractor AMERICO PABLO MACHACA BARRERA, con DNI N° 04402214, conductor y propietario de la unidad vehicular de clase L5 con Placa de Rodaje N° 0079BZ, ello al haber incurrido en la infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con código M-28 "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentre vigente", hecho ocurrido por pasaje leoncio prado s/n, infracción que se encuentra calificada como **MUY GRAVE**, sancionable con multa del 12 % de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 50 puntos en el record de conductor y con medida preventiva de retención del vehículo.



Ahora bien, revisado el expediente administrativo, se tiene que el infractor ha efectuado el pago de la multa establecida, según recibo de caja n° 00029022023 de fecha 08AGO2023, equivalente al 12 % de la UIT (594.00 soles) vigente a la fecha de pago, de la sanción prevista, lo que configura el **RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO** conforme lo establece el artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias. Por lo tanto, corresponde dar por concluido el procedimiento administrativo, toda vez que el infractor pagó la multa; Sin perjuicio de la ACUMULACION de cincuenta (50) puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.



Que, mediante Informe N° 130-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 27JUN2023, la Inspectora de Transporte de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte de la MPJB; Concluye que, de la revisión de los antecedentes y análisis descritos, se debe continuar con el proceso administrativo sancionador al infractor, salvo mejor parecer, señalando y adjuntando documentos: Con record de conductor (MTC) el administrado no cuenta con licencia de conducir; Conforme al sistema de conductor (MTC) por puntos, el administrado no cuenta con información en el sistema y Consulta Vehicular en línea de la SUNARP, el vehículo de clase L5 de Placa N° 0079BZ, figura como propietario AMERICO PABLO MACHACA BARRERA.

Que, mediante Informe N° 035-2023-NKML-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 16AGO2023, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, **OPINA DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo Sancionador, en el extremo de la sanción pecuniaria, impuesta al infractor **AMERICO PABLO MACHACA BARRERA**, con DNI N° 04402214, conductor y propietario de la unidad vehicular de clase L5, con Placa de Rodaje N° 0079BZ, por la infracción con código M-28, materializado en la Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito N° 000553 de fecha 14JUN2023, al haber el infractor reconocido la infracción y sanción impuesta, al efectuar el pago, conforme se aprecia del Recibo de Caja N° 00029022023 de fecha 08AGO2023, correspondiente al 12 % de la UIT (S/. 594.00 soles) vigente a la fecha de pago, de la sanción prevista: Sin perjuicio de la ACUMULACION de cincuenta (50) puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por Despacho.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador, en el extremo de la sanción pecuniaria, impuesta al infractor **AMERICO PABLO MACHACA BARRERA**, con DNI N° 04402214, conductor y propietario de la unidad vehicular de clase L5, con Placa de Rodaje N° 0079BZ, por la infracción con código M-28, materializado en la Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito N° 000553 de fecha 14JUN2023, al haber el infractor reconocido la infracción y sanción impuesta, al efectuar el pago, conforme se aprecia del Recibo de Caja N° 00029022023 de fecha 08AGO2023, correspondiente al 12 % de la UIT (S/. 594.00 soles) vigente a la fecha de pago de la sanción prevista, conforme a los considerandos de la presente resolución.



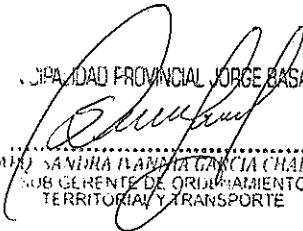
**ARTÍCULO SEGUNDO:** SANCIONAR al infractor **AMERICO PABLO MACHACA BARRERA**, con DNI N° 04402214, con el registro de 50 puntos en el Sistema Nacional de Record de Conductor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** REGISTRAR la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO:** CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
.....  
SANDRA IVANNA GALICIA CHALCO  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.c. archivo  
EXPEDIENTE